

CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL (JULIO –DICIEMBRE DE 2014)

Cristián Delpiano Lira*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. III. TERRORISMO. IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES. V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ. VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

I. INTRODUCCIÓN

Durante el segundo semestre de 2014, se sucedieron una serie de hechos de relevancia, que motivaron la acción del Consejo de Seguridad en diversos ámbitos. Así por ejemplo, durante el mes de julio se produjo el lamentable derribo del vuelo MH17 de Malaysia Airlines, que provocó la pérdida de 298 vidas, y una resolución de condena por parte del Consejo de Seguridad¹.

Además, se produjo el brote del virus de ébola, que afectó principalmente a países como Liberia, Guinea y Sierra Leona. Ello motivó la creación de la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola (UNMEER), de acuerdo a resoluciones del Consejo de Seguridad 2176 y 2177, ambas de 2014, junto con la Resolución de la Asamblea General 69/1 de 19 de septiembre de 2014. Cabe señalar que es la primera vez en la historia de la Organización de Naciones Unidas que se crea una misión específica de emergencia sanitaria.

También se deben mencionar los diversos procesos electorarios que han caracterizado este período, tanto en la calendarización y organización, como en la ejecución y formación de nuevos gobiernos. Así, destacan las situaciones de Afganistán, República Democrática del Congo, Burundi, Guinea-Bissau, Haití e Iraq.

* Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca. Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Católica del Norte, Chile. Correo electrónico cdelpiano@ucn.cl. La presente crónica fue desarrollada con la colaboración del ayudante de investigación Mauricio López San Francisco.

¹Véase la Resolución 2166 (2014), de 21 de julio de 2014.

También destacan diversos procesos de negociación con miras a terminar los conflictos que han justificado la intervención de Naciones Unidas, como es el caso de Malí, la República Democrática del Congo y Chipre.

En cuanto a resoluciones de carácter temáticas, la Resolución 2175 (2014) del Consejo de Seguridad se dedica a la protección de civiles en conflictos armados. Esta resolución se orienta, en esta ocasión, a la protección del personal humanitario, del personal de Naciones Unidas y su personal asociado. Destaca también la Resolución 2171 (2014), dedicada a incentivar la prevención de conflictos a través de los métodos previstos en la Carta de Naciones Unidas como formas de solución pacífica de controversias, y la disposición de los instrumentos y oficinas de Naciones Unidas para contribuir a prevenir el estallido, recrudecimiento, continuación o repetición de los conflictos. También se debe mencionar la Resolución 2185 (2014), a través de la cual el Consejo de Seguridad decidió incorporar la labor policial como parte integrante de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las políticas especiales de las Naciones Unidas.

En materia de proliferación de armas de destrucción masiva, las situaciones de Irán y de Corea del Norte se han mantenido sin mayores avances en relación con la crónica relativa al primer semestre de 2014.

En materia de terrorismo, el segundo semestre de 2014 se ha caracterizado por una mayor actividad de entidades vinculadas a Al-Qaida como el Estado Islámico del Iraq y el Levante, Al-Qaida en el Magreb Islámico, Boko Haram, entre otros, que se encuentran operando principalmente en las zonas del Oriente Próximo y de África.

En materia de resoluciones del Consejo de Seguridad en aplicación del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, se puede notar un progreso notable respecto de diversas situaciones que en crónicas anteriores se habían caracterizado como situaciones dramáticas desde un punto de vista humanitario. Así por ejemplo, destacan las situaciones de Malí, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Somalia, en las cuales, si bien la situación de seguridad es inestable, se han notado avances importantes. Lamentablemente, la situación sigue siendo dramática en Siria y en Sudán y Sudán del Sur.

En materia de consolidación de la paz, se revisarán las situaciones de Burundi, Chipre, Costa de Marfil, Guinea-Bissau, Haití, Iraq y Libia. Por último, se revisarán los reportes relativos a mujeres y la paz y seguridad internacional, los niños y los conflictos armados, así como la cooperación entre Naciones Unidas y otros organismos regionales para mantener la paz y la seguridad internacionales, especialmente las situaciones de Bosnia y Herzegovina, Israel y Kosovo.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. Irán

Durante el segundo semestre de 2014, la situación de Irán fue objeto de dos informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativos a la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el Tratado de No Proliferación (TNP)², y de un informe del Director General del OIEA relativo a las Actividades de vigilancia y verificación en la República Islámica del Irán en relación con la prórroga del Plan de Acción Conjunto³. Los informes señalan que el Irán ha aplicado una de las cinco medidas prácticas que acordó con el Organismo en mayo de 2014 en la tercera fase del Marco de Cooperación antes del plazo convenido del 25 de agosto de 2014; ha aplicado dos de dichas medidas después del plazo, y ha iniciado conversaciones con el Organismo por las dos medidas restantes, sin que el Irán haya aportado ninguna explicación que permita al Organismo aclarar las medidas prácticas pendientes ni que haya propuesto medidas prácticas nuevas en la fase siguiente del Marco de Cooperación.

Dentro de sus conclusiones, señala que aunque el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los lugares situados fuera de las instalaciones donde habitualmente se utilizan materiales nucleares (LFI) declarados por el Irán en virtud de su acuerdo de salvaguardias, el Organismo no está en condiciones de ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán y, por consiguiente, concluir que todos los materiales nucleares presentes en el Irán están adscritos a actividades pacíficas. Por último, Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido (denominado el E3+3) y la República Islámica del Irán acordaron una nueva prórroga del Plan de Acción Conjunto (PAC) hasta el 30 de junio de 2015.

2. República Popular Democrática de Corea

La situación de Corea del Norte fue abordada en un informe del Director General del OIEA relativo a la Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General⁴. Dicho informe señala que el Organismo no ha podido verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la RPDC en virtud del acuerdo entre ésta y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP. Agrega que el programa nuclear de la RPDC sigue siendo un asunto de grave preocupación. Sus declaraciones acerca de la realización de un tercer ensayo nuclear, sus declaraciones reiterando su “derecho” a realizar ensayos

² Véase los documentos GOV/2014/43 de 8 de septiembre de 2014 y GOV/2014/58 de 7 de noviembre de 2014

³ Documento GOV/2014/62 de 3 de diciembre de 2014.

⁴ Documento GOV/2014/42-GC(58)/21 de 4 de septiembre de 2014.

nucleares, además de otros factores, son violaciones claras de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Por su parte, la Conferencia General del OIEA aprobó una resolución⁵ en la cual, entre otras cosas, condenó los tres ensayos nucleares realizados por la RPDC en violación y con flagrante desprecio de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

III. TERRORISMO

El Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2167 (2014), a través de la cual acordó condenar en los términos más enérgicos los actos terroristas del Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL) y su ideología extremista violenta, así como sus abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, que son constantes, flagrantes, sistemáticos y generalizados. Exigió, además, al EIIL, al Frente Al-Nusra (FAN) y demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida pongan fin a todos los actos de violencia y terrorismo, y depongan las armas y se disuelvan con efecto inmediato.

En materia de sanciones, observó que el EIIL es un grupo escindido de Al-Qaida, y que junto con el FAN figuran en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, además de agregar a las personas indicadas en el anexo⁶ de la Resolución indicada a las sanciones de congelación de fondos, prohibición de viajes y de embargo de armas previsto en la Resolución 2161 (2014) y las posteriores resoluciones pertinentes.

La Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, por su parte, tuvo por objetivo adoptar nuevas medidas para la lucha en contra del terrorismo, evitando los viajes de personas con el objetivo de participar en actos terroristas, también denominados combatientes terroristas extranjeros. Así, reafirma que todos los Estados deben impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas a través de controles fronterizos eficaces y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y de medidas para evitar la falsificación, alteración ilegal y utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje⁷.

⁵GC(58)/RES/15 de Septiembre de 2014.

⁶ El listado incluye los nombres de Abdelrahman Mouhamad Zafir al Dabidi al Jahani, Hajjaj Bin Fahd al Ajmi, y Hamid Hamad Hamid al-Ali,

⁷También puede verse la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2014/23 de 19 de noviembre de 2014, también dedicada a las Amenazas a la paz y seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

1. África

El Consejo de Seguridad⁸ reiteró su continua preocupación por la alarmante situación en la región del Sahel, derivada, entre otros factores, por las actividades terroristas en la región del Sahel, entre ellas Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI), Jama'atu Ahlis Sunna Lidda'awati Wal-Jihad (Boko Haram), Ansar Eddine, el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUYAO), recordando que estos grupos están incluidos en la Lista relativa a sanciones contra Al-Qaida y sujetos a sanciones. Además, acogió con beneplácito el establecimiento del Grupo de los Cinco del Sahel (G5)⁹, que tiene por objeto aumentar el sentido de identificación con las iniciativas centradas en la lucha contra las amenazas a la paz, la seguridad y el desarrollo en el Sahel. Por último, toma nota del Informe del Secretario General sobre los progresos en la aplicación de la Estrategia Integrada de Naciones Unidas para el Sahel¹⁰ y destaca la importancia de asegurar la aplicación de los tres pilares de la Estrategia, a saber, la seguridad, la gobernanza, y la resiliencia, que son interdependientes.

Una segunda declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad se dedicó a la situación en el África Central¹¹, expresando su preocupación por: 1) La grave situación de seguridad imperante en zonas comprendidas en el ámbito de competencias de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y sus consecuencias regionales; 2) La amenaza que sigue planteando el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), y; 3) La ampliación de las actividades terroristas de Boko Haram a los países de la subregión. También expresó su constante preocupación por la inseguridad marítima en el Golfo de Guinea, el comercio ilegal de especies de vida silvestre y la delincuencia organizada transnacional en la zona¹².

En relación con el África Occidental, el Secretario General emitió un informe sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)¹³, en respuesta a la solicitud del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas formulada a través de una carta de su Presidente al Secretario General¹⁴. El informe da cuenta de una serie de acontecimientos políticos y de seguridad importantes en el África Occidental, en particular

⁸ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2014/17 de 27 de agosto de 2014.

⁹ Compuesto por Mauritania, Burkina Faso, Níger, Malí y Chad.

¹⁰ Véase el Informe del Secretario General "Progresos en la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel", documento S/2014/397 de 6 de junio de 2014.

¹¹ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2014/25 de 10 de diciembre de 2014.

¹² Al respecto, también puede verse el Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, documento S/2014/812 de 13 de noviembre de 2014.

¹³ Documento S/2014/945 de 24 de diciembre de 2014.

¹⁴ Véase la Carta de fecha 23 de diciembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, documento S/2013/759.

en países que se están preparando para la celebración de elecciones generales en 2015 y 2016, como Burkina Faso, el Níger, Nigeria y Togo. Además, resulta preocupante la violencia vinculada a Boko Haram y su efecto en la región, en particular en el norte de Nigeria y del Camerún y el sur del Níger.

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

1. Afganistán

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió dos informes del Secretario General relativos a La situación en Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹⁵. En ellos, se da cuenta de la situación política ocurrida después de la celebración de la segunda vuelta electoral, marcada por las denuncias de fraude masivo, y posteriores acuerdos entre los candidatos y el Presidente en ejercicio Hamid Karzai, en torno a la investigación de dicho fraude. Se destacan dos aspectos esenciales de este proceso. El primero, es la amplia participación de Naciones Unidas en la supervisión de la auditoría electoral. Además, se destacó la formación de un Gobierno de Unidad Nacional entre los dos candidatos, produciéndose la toma de posesión del Presidente de Afganistán, Ashraf Ghani, quien nombró como Director Ejecutivo a Abdullah Abdullah, durante el mes de Septiembre de 2014.

Por su parte, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2189 (2014), a través de la cual recalcó la importancia del apoyo internacional a la estabilización de la situación en el Afganistán y de que se siga mejorando la capacidad y aptitudes de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad del Afganistán, a fin de que mantengan la seguridad y la estabilidad en todo el país. Además, acogió con beneplácito el acuerdo celebrado entre la OTAN y el Afganistán para establecer la Misión de Apoyo Decidido, que adiestrará, asesorará y prestará asistencia a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad del Afganistán por invitación de la República Islámica del Afganistán

2. Liberia

Durante el período de examen, Liberia fue uno de los países más afectados con la expansión del virus del ébola, cuestión que fue de especial preocupación para los organismos de Naciones Unidas. En efecto, el Consejo de Seguridad considera que los logros en materia de consolidación de la paz y desarrollo conseguidos por los países más

¹⁵ Véanse los informes del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, Documentos A/69/540-S/2014/656 de 9 de septiembre de 2014, y A/69/647-S/2014/876 de 9 de diciembre de 2014, respectivamente.

afectados podrían perderse en vista del brote del ébola. Además, subraya que el brote está menoscabando la estabilidad de los países más afectados y que, de no contenerse, podría dar lugar a nuevos casos de desórdenes públicos y tensiones sociales y a un deterioro del clima político y de la seguridad, por lo que considera que el alcance del brote de ébola constituye una amenaza a la paz y seguridad internacionales. En este mismo sentido, el Consejo de Seguridad dedicó una Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad a la situación de la expansión del virus del ébola en África, reiterando su grave preocupación en África Occidental, en particular en Liberia, Guinea y Sierra Leona. Destacó la importancia de que la Misión de Naciones Unidas para la Respuesta a la Emergencia al Ébola (UNMEER) siga reforzando la coordinación con dichos gobiernos las acciones y con todos los agentes, nacionales, regionales e internacionales, incluidos los asociados bilaterales y las organizaciones multilaterales, a fin de que sea posible determinar más rápidamente las lagunas en las actividades de respuesta y utilizar más plena y eficientemente toda la asistencia para la respuesta al ébola, en particular en el plano local.

Respecto de la situación política, el Consejo de Seguridad recibió el Vigésimo octavo Informe del Secretario General sobre la Misión de Naciones Unidas en Liberia, en cumplimiento de la resolución 2116 (2013)¹⁶. En dicho informe, el Secretario General señaló que las elecciones para el Senado de octubre de 2014 fueron el telón de fondo de la evolución de la situación, y el discurso político estuvo dominado por controversias relacionadas con las denuncias de corrupción, la percepción de injusticia económica en medio de la debilidad de los resultados fiscales, la animosidad de la comunidad hacia los concesionarios y las expresiones públicas de insatisfacción con las autoridades nacionales. Cabe mencionar que debido al brote del virus ébola, las elecciones tuvieron que ser pospuestas para el mes de diciembre de 2014.

Durante el segundo semestre de 2014, el Consejo de Seguridad acordó dos Resoluciones que tuvieron como objetivo prorrogar el mandato de la Misión de Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Mientras la resolución 2176 (2014) de 15 de septiembre dispuso la prórroga del mandato hasta el 31 de diciembre del mismo año, la Resolución 2190 (2014) dispuso nuevamente su prórroga hasta el 30 de septiembre de 2015. Esta última resolución, a su vez, dispuso que el mandato de la UNMIL se desarrolle de acuerdo a los siguientes términos, por orden de prioridad: a) Protección de los civiles frente a las amenazas de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue; b) Apoyo a la asistencia humanitaria, especialmente en relación con el brote de ébola producido en el país, coordinando su labor con la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola (UNMEER); c) Reforma de las instituciones de justicia y seguridad; d) Apoyo electoral, en relación con las elecciones al Senado; e) Promoción y protección de los Derechos Humanos, y; f) Protección del personal de Naciones Unidas.

¹⁶ Documento S/2014/598 de 15 de agosto de 2014.

Además, a través de la Resolución 2188 (2014), el Consejo de Seguridad decidió reafirmar todas las medidas adoptadas impuestas por el párrafo 1 de la Resolución 1532 (2004), y prorrogar, por un período de 9 meses contados desde la adopción de la Resolución, las medidas relativas a los viajes impuestas por la Resolución 1521 (2003), y las medidas relativas a armas impuestas por la misma Resolución, y modificadas por las resoluciones 1683 (2006), 1731 (2006), 1903 (2009), 1961 (2010) y 2128 (2013). Además, decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud del párrafo 9 de la Resolución 1903 (2009) por un período de 10 meses contados desde la aprobación de la Resolución 2188 (2014), para que realice las tareas indicadas en el párrafo 5 de esta resolución.

3. Malí

Durante el período correspondiente a esta crónica, el Consejo de Seguridad recibió dos informes del Secretario General sobre la situación en Malí, correspondientes al período comprendido entre el 27 de mayo y el 15 de septiembre de 2014, y entre el 16 de septiembre y el 16 de diciembre respectivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución 2164 (2014)¹⁷. Los informes dan cuenta de progresos notables en los esfuerzos dirigidos a restablecer la paz en Malí, especialmente dado por la puesta en marcha de negociaciones oficiales de paz entre los grupos armados y el Gobierno de Malí. En este sentido, después de la primera ronda, llevada a cabo en el mes de julio, el equipo de mediación elaboró un documento para las negociaciones sobre los elementos de un acuerdo de paz propuesto por las partes y representantes de la sociedad civil que estas habían seleccionado. En las rondas posteriores, las partes negociaron sobre la base de ese documento. Al concluir la cuarta ronda de negociaciones, las posiciones de las partes sobre cuestiones clave no se habían modificado.

Por su parte, el Consejo de Seguridad, a través de una Declaración de la Presidencia¹⁸, acogió con beneplácito el inicio del proceso de negociación, a la vez que felicitó a Argelia por su función de facilitador de dicho proceso. Además, encomió la labor de coordinación con los restantes actores del proceso –el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de acciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Unión Africana, el equipo de mediación de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), la Unión Europea y otros asociados regionales e internacionales, alentando a continuar con dichos esfuerzos.

¹⁷ Véase el documento S/2014/692 de 22 de septiembre de 2014.

¹⁸ Véase del documento S/PRST/2014/15 de 28 de julio de 2014.

4. Palestina

La cuestión de Palestina fue objeto de un informe del Secretario General a la Asamblea General, en cumplimiento de la Resolución 68/15 de la Asamblea General¹⁹. El informe contiene las respuestas de las partes interesadas a las notas verbales que envió el Secretario General en atención a la solicitud formulada en el párrafo 25 de dicha resolución, además de contener las observaciones del Secretario General sobre la situación actual del conflicto israelo-palestino y sobre los esfuerzos internacionales para impulsar el proceso de paz con miras a lograr una solución pacífica. El informe abarca el período comprendido entre septiembre de 2013 y agosto de 2014.

Además, la cuestión de Palestina fue tratada a través de una Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad²⁰, en la que expresa su grave preocupación por el deterioro de la situación como consecuencia de la crisis relacionada con Gaza y la pérdida de vidas civiles y la producción de heridos. Además, señala que insta a las partes y a la comunidad internacional a alcanzar una paz general basada en la visión de que una región en que dos Estados democráticos, Israel y Palestina, vivan uno al lado del otro en paz y dentro de fronteras seguras y reconocidas, como se prevé en la Resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad

5. República Centroafricana

Durante el segundo semestre de 2014, la situación en la República Centroafricana fue objeto de una resolución del Consejo de Seguridad, mediante la cual decidió prorrogar la autorización de operación de la Unión Europea que figura en el párrafo 44 de la Resolución 2134 (2014) de 28 de enero de 2014²¹.

El Secretario General, por su parte, presentó dos informes específicos sobre la República Centroafricana, en los que da cuenta de la inestabilidad existente en materia de seguridad, lo que ha acentuado la dificultad del proceso de transición política, el otorgamiento de servicios básicos a la población, y ha redundado en un agravamiento de la situación de derechos humanos y derecho humanitario²². El Consejo de Seguridad, por su parte, ha observado con preocupación que, si bien la situación de seguridad ha mejorado, sigue siendo frágil.

¹⁹ Véase el Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad relativo al Arreglo pacífico de la cuestión de palestina, documento A/69/371-S/2014/650, de 26 de septiembre de 2014.

²⁰ Documento S/PRST/2014/13, de 28 de julio de 2014.

²¹ Resolución 2181 (2014) de 21 de octubre de 2014. Véase además la Crónica de Paz y Seguridad correspondiente al primer semestre de 2014, en el Número 28 de esta Revista.

²² Véase los Informes del Secretario General sobre la Situación en la República Centroafricana, documentos S/2014/562 de 1 de agosto de 2014, y S/2014/857 de 28 de noviembre de 2014.

Cabe mencionar que, bajo los auspicios del Secretario General, se llevó a cabo una reunión de alto nivel sobre la República Centroafricana durante el mes septiembre de 2014, así como también la sexta reunión del Grupo de Contacto Internacional en la crisis de la República Centroafricana durante el mes de noviembre de 2014. En dicha reunión, se solicitó al Mediador Internacional en la Crisis de la República Centroafricana, el Presidente de la República del Congo, Denis Sassou N’Guesso, que, de conformidad con las atribuciones que le confería la Carta Nacional de Transición, prorrogara la transición por un período de seis meses, hasta agosto de 2015, en vista de que ya no era técnicamente viable celebrar las elecciones en febrero de 2015²³.

6. República Democrática del Congo

Durante el segundo semestre de 2014, el Consejo de Seguridad recibió dos informes del Secretario General relativos a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)²⁴, y un informe del Secretario General relativo a la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (Marco PSC)²⁵, todos ellos de conformidad con lo previsto en la resolución 2147 (2014). La misma Resolución 2147 (2014) solicitó al Secretario General realizar un examen estratégico a fondo de la MONUSCO y de la presencia de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en sentido amplio, con el fin de formular recomendaciones sobre los objetivos, actividades, estrategia de salida y el despliegue efectivo de recursos de la Misión en el futuro²⁶.

Con carácter general, los informes dan cuenta del debate constitucional existente al interior del país, cuestión que genera polémica especialmente en relación con una potencial elusión de las normas sobre el mandato presidencial y sus límites, y en concreto de la posibilidad de un tercer mandato del Presidente Joseph Kabila. Además, da cuenta de que, finalmente y luego de diversos retrasos, se produjo el gobierno de “cohesión nacional” que había anunciado el Presidente Kabila durante el año 2013.

En este contexto, los informes señalan el éxito de las operaciones militares llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) con el apoyo de la MONUSCO, lo que ha permitido debilitar a las fuerzas democráticas aliadas (FDA) y otros grupos armados. A pesar de que las condiciones de seguridad han mejorado en algunas zonas, de que algunos desplazados han podido regresar a sus hogares, y de que se

²³ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2014/28 de 18 de diciembre de 2014.

²⁴ Véase los documentos S/2014/698 de 25 de septiembre de 2014, y el documento S/2014/956 de 30 de diciembre de 2014.

²⁵ Véase documento S/2014/697 de 24 de septiembre de 2014.

²⁶ Véase el Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, presentado atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 39 de la resolución 2147 (2014) del Consejo de Seguridad, documento S/2014/957 de 30 de diciembre de 2014.

ha llevado a cabo la redistribución de la policía, los logros obtenidos han sido escasos y los avances en la preparación y movilización del apoyo para garantizar el retorno seguro y voluntario de los refugiados han sido lentos.

Todo ello, a su vez, incide en la ejecución del Marco PSC. En su informe, el Secretario General señala que los retrasos en la ejecución de las declaraciones de Nairobi que pusieron fin a las actividades del Grupo Armado M23, la desconfianza entre los Gobiernos y los dirigentes de la región, los desacuerdos en lo referente al desarme voluntario de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) y la lenta ejecución del plan de acción regional constituyen grandes obstáculos que es preciso superar para lograr una paz y estabilidad sostenibles en la región.

En relación con los objetivos de la MONUSCO y su estrategia de salida, el informe del Secretario General señala que esta salida debe ser gradual y progresiva a fin de preservar los logros conseguidos y las inversiones realizadas y evitar que el país recaiga en la inestabilidad o el conflicto. Los principales criterios para ir reduciendo la MONUSCO deberían ser que disminuya la amenaza que entrañan los grupos armados congoleños y extranjeros para los civiles, se establezcan instituciones estatales más sólidas y responsables, y se refuercen las prácticas democráticas para reducir el riesgo de inestabilidad. Además, recomendó la reducción de su fuerza en 2.000 efectivos, así como otras recomendaciones sobre la dirección que habrá de seguir la Misión, de manera que pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia y eficacia.

Por su parte, el Consejo de Seguridad, a través de una Declaración de la Presidencia²⁷, destacó que el proceso de desarme no puede postergarse más allá del 2 de enero de 2015, así como también la necesidad de neutralizar las FDLR como objetivo prioritario para el logro de la estabilidad y la protección de los civiles de la República Democrática del Congo y la Región de los Grandes Lagos.

7. Siria

Durante el segundo semestre de 2014, la situación en Siria fue tratada primordialmente en la Resolución 2165 (2014), que dio cuenta de la dramática situación derivada de un nivel de violencia inaceptable y cada vez mayor, así como el progresivo deterioro de la situación humanitaria. En efecto, el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados señaló que ya han fallecido más de 150.000 personas, incluidos 10.000 niños a causa del conflicto. A su vez, el Secretario General señaló que el número de personas que necesitan asistencia supera los 10 millones, entre desplazados internos, personas que viven en zonas de difícil acceso y personas que se encuentran atrapadas en zonas asediadas.

²⁷ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2014/22 de 5 de noviembre de 2014.

Además, la resolución da cuenta de que las exigencias formuladas en la Resolución 2139 (2014) y en la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013²⁸ no han sido atendidas por las partes sirias en el conflicto. De esta forma, la Resolución: 1) exigió el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución y declaración antes señalada; 2) autorizó a los organismos humanitarios de Naciones Unidas y sus asociados a utilizar rutas a través de las líneas del conflicto y los cruces fronterizos de Bab al-Salam, Bab al-Hawa, Al Yarubiyah, además de los que ya se encuentran en uso, de manera de asegurar que la asistencia humanitaria, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, llegue a las personas necesitadas de toda Siria por las rutas más directas, con notificaciones a las autoridades sirias, y a tal fin destaca la necesidad de que todos los cruces fronterizos se utilicen con eficiencia para las operaciones humanitarias de Naciones Unidas; 3) estableció un mecanismo de vigilancia, bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas, para vigilar con el consentimiento de los correspondientes países vecinos de Siria, la carga de todos los envíos de socorro humanitario de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución en las instalaciones pertinentes de las Naciones Unidas, y toda apertura posterior de esos envíos por las autoridades aduaneras de los correspondientes países vecinos, para su entrada en Siria por los cruces fronterizos de Bab al-Salam, Bab al-Hawa, Al Yarubiyah y al-Ramtha, con notificación de las Naciones Unidas a las autoridades sirias, a fin de confirmar la naturaleza humanitaria de estos envíos de socorro, y; 4) dispuso que tanto la autorización como el mecanismo de vigilancia establecido tendrán una duración de 180 días a partir de la autorización del Consejo de Seguridad, plazo que a su vez fue ampliado hasta el mes de enero de 2016, a través de la Resolución 2191 (2014).

A su vez, y en cumplimiento de las resoluciones 2139 y 2165, ambas de 2014, el Secretario General ha informado cada treinta días de la aplicación de dichas resoluciones, que se encuentran en los documentos S/2014/525 de 23 de julio de 2014, S/2014/611 de 21 de agosto de 2014, S/2014/696 de 23 de septiembre de 2014, S/2014/756 de 23 de octubre de 2014, y S/2014/840 de 21 de noviembre de 2014.

Por último, el Secretario General de Naciones Unidas transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad dos informes del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad²⁹. Los informes señalan que la retirada completa de las sustancias químicas identificadas de la República Árabe Siria y los avances que se realizan constantemente para su destrucción son hechos satisfactorios, al igual que la decisión del Consejo sobre el asunto de la destrucción de las 12 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ), cuyo inicio estaba programado para el mes de noviembre de 2014.

²⁸Véase las crónicas correspondientes al primer semestre de 2014 y al Segundo Semestre de 2013, en los números 28 y 27 de la *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, respectivamente.

²⁹Véase los documentos S/2014/533 de 25 de julio de 2014, y S/2014/767 de 27 de octubre de 2014.

8. Somalia

El Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones relacionadas con la situación en Somalia. La primera de ellas (2182 (2014) de 24 de octubre de 2014) tuvo por objeto, entre otras cuestiones, reafirmar el embargo de armas relativo a Somalia impuesto por el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), detallado en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) y modificado en los párrafos 33 a 38 de la resolución 2093 (2013), los párrafos 4 a 17 de la resolución 2111 (2013), el párrafo 14 de la resolución 2125 (2013) y el párrafo 2 de la resolución 2142 (2014). Además, reafirmó la prohibición de importar o exportar carbón vegetal somalí, establecida en el párrafo 22 de la Resolución 2036 (2012), autorizando a inspeccionar, sin demoras indebidas, en las aguas territoriales de Somalia y en alta mar frente a las costas de Somalia hasta el Mar Árabe y el Golfo Pérsico inclusive los buques con origen o destino en Somalia cuando tengan motivos razonables para creer que transportan carbón vegetal desde Somalia en contravención a la prohibición relativa al carbón vegetal, o que transportan armas o equipo militar a Somalia, en contravención del embargo de armas relativo a Somalia o destinadas a personas o entidades designadas por el Comité dimanante de las Resoluciones del Consejo de Seguridad 751 (1992) y 1907 (2009).

Además, la Resolución señalada autorizó a los miembros de la Unión Africana a que mantengan el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de la Resolución 2093 (2013), hasta el 30 de noviembre de 2015, manteniendo la dotación máxima de 22.126 efectivos, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 2124 (2013)³⁰.

En materia de piratería, el Secretario General emitió su informe sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, en cumplimiento de la resolución 2125 (2013)³¹. Dicho informe señala que la piratería y el robo a mano armada frente a las costas de Somalia siguen siendo una grave amenaza para el transporte marítimo, a pesar que durante el período que se examina no se produjeron incidentes de secuestro de buques comerciales, dando cuenta de los importantes progresos por Somalia y la comunidad internacional en la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia.

9. Sudán, Sudán del Sur, Darfur, y Abyei

Durante el período que abarca esta crónica, la situación sobre Sudán del Sur fue abordada en tres informes del Secretario General³², de conformidad con lo dispuesto en la Resolución

³⁰ Véase el Informe del Secretario General sobre Somalia, Documento S/2014/699 de 25 de septiembre de 2014, que abarca los principales acontecimientos ocurridos durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2014.

³¹ Documento S/2014/740 de 16 de octubre de 2014.

³² Véase documentos S/2014/537 de 25 de julio de 2014, S/2014/708 de 30 de septiembre de 2014, y S/2014/821 de 18 de noviembre de 2014.

2155 (2014). Dichos informes dan cuenta de una persistente situación de conflicto en Sudán del Sur, caracterizado por los constantes enfrentamientos entre el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés en la Oposición. Las constantes violaciones del acuerdo de cesación de hostilidades parecen indicar que las partes siguen considerando que la acción militar es una posible solución de la crisis, o bien que se trata de una estrategia viable de negociación.

En relación con el conflicto en Darfur, el Secretario General emitió dos informes específicos, en cumplimiento de las resoluciones 2113 (2013) y 2173 (2014), respectivamente³³. Mientras que el primero de los informes dio cuenta de una continuidad en los enfrentamientos entre las fuerzas gubernamentales y los grupos rebeldes, el segundo dio cuenta de enfrentamientos intermitentes, probablemente debido a la temporada de lluvias. En cualquier caso los enfrentamientos han seguido afectando a la población civil en todo Darfur.

Respecto de la situación de Abyei, el Secretario General emitió tres informes al Consejo de Seguridad durante el período de examen³⁴. Los tres informes dan cuenta de una situación de seguridad relativamente tranquila en la zona, a pesar de la inestabilidad y las tensiones subyacentes, entre otros factores, por la incertidumbre acerca del estatuto de la región.

La situación en Sudán y Sudán del Sur, incluidas las zonas de Darfur y Abyei, fue tratada en tres resoluciones específicas del Consejo de Seguridad durante el segundo semestre de 2014³⁵. En la primera de ellas (2173 (2014) de 27 de agosto), expresó su profunda preocupación por el grave deterioro de la situación de seguridad en la zona y su repercusión en civiles, especialmente mujeres y niños³⁶, a la vez que reiteró la exigencia de liberación de los miembros del antiguo movimiento de Mohamed Bashir, capturados en mayo de 2013 por las fuerzas de la facción Gibril del Movimiento por la Justicia y la Igualdad. Además, decidió prorrogar el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y de las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) hasta el 30 de junio de 2015. A través de la Resolución 2179 (2014) de 14 de octubre de 2014, por su parte, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar también el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNIFSA) hasta el 28 de febrero de 2015, expresando la intención de examinar su mandato con miras a una posible reconfiguración en función del

³³ Véase los documentos S/2014/515 de 22 de julio de 2014, y S/2014/852 de 26 de noviembre de 2014.

³⁴ Véase los documentos S/2014/518 de 23 de julio de 2014, S/2014/709 de 30 de septiembre de 2014 y S/2014/862 de 1 de diciembre de 2014.

³⁵ A dichas resoluciones, se debe agregar una Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, en relación con el examen del tema titulado "Informes del Secretario General sobre Sudán y Sudán del Sur", documento S/PRST/2014/26 de 15 de diciembre de 2014.

³⁶ Véase el informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur correspondiente al período entre el 15 de abril de 2014 y el 15 de julio de 2014, documento S/2014/515 de 22 de julio de 2014. Véase además el Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur, documento S/2014/884, de 11 de diciembre de 2014.

cumplimiento por el Sudán y el Sudán del Sur de las decisiones que figuran en la Resolución 2046 (2012), y los compromisos asumidos por ambas partes en los Acuerdos de 20 de junio, 29 de junio, 30 de julio de 2011, y 27 de septiembre de 2012, incluidos el repliegue de todas las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura (ZFDS), el logro pleno de la capacidad operacional del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras (MCVVF) y los comités *ad hoc*, y la desmilitarización completa de la zona de Abyei.

A través de la Resolución 2187 (2014) de 25 de noviembre de 2014, por su parte, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Misión de Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) hasta el 30 de mayo de 2015, a la vez que decidió reconfigurar dicho mandato para la realización de las tareas vinculadas a: a) Protección de civiles; b) Vigilancia e investigación en materia de derechos humanos; c) Creación de las condiciones necesarias para la entrega de la asistencia humanitaria, y; d) Apoyo a la aplicación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ³⁷

1. Burundi

Durante el segundo semestre de 2014, se recibió el Informe del Secretario General sobre la Oficina de Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 2137 (2014)³⁸, en el que señala que la situación política de Burundi ha continuado tensa mientras subsisten fuertes divergencias respecto de importantes cuestiones sociopolíticas que afectan al país. A pesar de ello, se anunció el calendario electoral que prevé elecciones de consejeros comunales y legisladores de la Asamblea Nacional el 26 de mayo de 2015, elecciones presidenciales el 26 de junio de 2015, y una eventual segunda vuelta el 27 de julio, elecciones de Senadores el 17 de julio y elecciones de concejales en las *collines* y barrios el 24 de agosto de 2015.

Por último, cabe señalar que el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi expiró el 31 de diciembre de 2014, pasando sus funciones a ser ejercidas por el equipo nacional de Naciones Unidas, dependiente de la UN Development Assistance Framework (UNDAF). Además, se debe agregar la Misión de Observación Electoral de las Naciones Unidas en Burundi (MENUB), cuyas funciones se iniciaron en enero de 2015.

³⁷ Con carácter general, se puede revisar el Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad relativo a La consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, documento A/69/399-S/2014/694 de 23 de septiembre de 2014.

³⁸ Véase el Documento S/2014/550 de 31 de julio de 2014.

2. Chipre

Durante el segundo semestre de 2014, el Secretario General emitió su informe sobre la Fuerza de Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)³⁹, elaborado en cumplimiento de la resolución 186 (1964) y resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la más reciente de ellas es la resolución 2135 (2014). El informe da cuenta de los avances en las negociaciones de alto nivel en busca de una solución global del problema de Chipre. Además, señala que la situación a lo largo de las líneas de alto al fuego permanecía tranquila y estable durante el período que abarca el informe.

El Consejo de Seguridad, por su parte, aprobó la Resolución 2168 (2014), a través de la cual decidió prorrogar el mandato de la (UNFICYP), por un período que terminará el 31 de enero de 2015⁴⁰.

3. Costa de Marfil

Durante el segundo semestre de 2014, el Secretario General emitió su Trigésimo quinto informe sobre la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, en cumplimiento de la Resolución 2162 (2014), en la cual señaló que Costa de Marfil sigue logrando importantes progresos en el camino hacia la reconciliación, la normalización, y la recuperación económica. Destacó además el empeño del gobierno por aliviar las tensiones políticas, consolidar los avances logrados a costa de un gran esfuerzo y acelerar la recuperación económica.

4. El Líbano

Durante el segundo semestre de 2014, el Consejo de Seguridad recibió el Vigésimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004)⁴¹ –que busca el retiro de las fuerzas extranjeras de su territorio, así como el desarme de las milicias libanesas y no libanesas-, en el cual se señala que siguen sin producirse progresos con respecto a las principales disposiciones de la resolución. Destaca, además, la creciente preocupación por las presiones sobre la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano. Por su parte, aunque se reconocen los esfuerzos del Primer Ministro Tammar Salam y el Gobierno, se pone de relieve la necesidad de elegir a un nuevo Presidente de la República, además de subrayar las repercusiones que el conflicto de la República Árabe Siria sigue teniendo en El Líbano.

³⁹ Véase documento S/2014/461 de 9 de julio de 2014.

⁴⁰ Cabe hacer presente que la Resolución 2197 (2015) de 29 de enero de 2015, volvió a prorrogar el mandato de la UNFICYP hasta el 31 de julio de 2015.

⁴¹ Documento S/2014/720 de 7 de octubre de 2014.

Además, recibió el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 1701 (2006), en el período comprendido entre el 27 de junio y el 5 de noviembre de 2014⁴². El informe señala que la estabilidad reinante a lo largo de la Línea Azul y en la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) se vio amenazada por el aumento de la tensión en la zona debido al estallido del conflicto de Gaza en los meses de julio y agosto de 2014, además de dos incidentes en las zonas de la granja de Shab'a (Sector oriental). En ambos casos, el informe señala que la rápida intervención de la FPNUL y la colaboración del Líbano y de Israel ayudaron a contener la situación. A pesar de estos hechos, la situación general en la zona de operaciones de la FPNUL sigue siendo relativamente estable.

Por su parte, a través de la Resolución 2172 (2014) de 26 de agosto de 2014, y siguiendo la solicitud del Gobierno de El Líbano y la recomendación del Secretario General, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2015.

5. Guinea-Bissau

Durante el período que comprende esta crónica, el Consejo de Seguridad recibió el Informe del Secretario General sobre el restablecimiento y el respeto del orden constitucional en Guinea-Bissau⁴³, que da cuenta de la culminación exitosa de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, la apertura del primer período de sesiones del Parlamento electo, la toma de posesión del nuevo Presidente de la República y el nombramiento de nuevo Primer Ministro y su Gabinete. De esta forma, y a la luz del exitoso retorno al orden constitucional, que fue el principal objetivo establecido por el Consejo de Seguridad en la resolución 2048 (2012), el Secretario General recomendó que cualquier futura actualización sobre los aspectos restantes de la resolución, como sobre cuestiones más generales en materia de consolidación del orden constitucional, sea ofrecido cada seis meses en los informes periódicos sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS).

Por su parte, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2186 (2014) de 25 de noviembre de 2014, a través de la cual acordó prorrogar el mandato de la UNIOGBIS por un período de tres meses, desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, para que realice las tareas de: a) Apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional para facilitar la gobernanza democrática; b) Ayudar a fortalecer las instituciones democráticas y aumentar la capacidad de los órganos estatales para funcionar eficazmente y con arreglo a la Constitución; c) Proporcionar asesoramiento y apoyo estratégico y técnico para establecer cuerpos de seguridad y sistemas penitenciarios y de justicia penal eficaces y eficientes, capaces de mantener el orden público y combatir la impunidad, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades

⁴² Documento S/2014/784 de 5 de noviembre de 2014.

⁴³ Documento S/2014/603 de 18 de agosto de 2014.

fundamentales; d) Proporcionar asesoramiento y apoyo estratégico y técnico a las autoridades nacionales y las partes interesadas pertinentes, incluso en coordinación con la ECOMIB de la Comisión Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), para ejecutar las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y estado de derecho, así como para establecer sistemas de justicia civil y militar que cumplan las normas internacionales; e) Ayudar a las autoridades nacionales a combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, en estrecha cooperación con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); f) Ayudar a las autoridades nacionales a promover y proteger los derechos humanos, y realizar actividades de vigilancia y presentación de informes en materia de derechos humanos; g) Incorporar la perspectiva de género en la consolidación de la paz, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008); h) Colaborar con la Comisión de Consolidación de la Paz para apoyar las prioridades de consolidación de la paz de Guinea-Bissau; y i) Contribuir a la movilización, armonización y coordinación de la asistencia internacional, incluso para ejecutar las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y estado de derecho, y aumentar la cooperación con la Unión Africana (UA), la CEDEAO, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), la Unión Europea (UE) y otros asociados para apoyar el mantenimiento del orden constitucional y la estabilización de Guinea-Bissau.

6. Haití

El Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 2180 (2014), a través de la cual decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) hasta el 15 de octubre de 2015, con la intención de renovarlo posteriormente. A la vez, el Consejo de Seguridad ha ido progresivamente reduciendo la dotación militar y de policía de la MINUSTAH, en razón de las progresivas mejoras que ha presentado la situación del país en materia de seguridad. En dicha resolución, además, se da cuenta de la celebración del Acuerdo de El Rancho, entre el Poder Ejecutivo, el Parlamento y los Partidos Políticos. Sin embargo, el resto del período de examen estuvo caracterizado por las negociaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo en relación con la aplicación del Acuerdo, particularmente en lo relativo al establecimiento de un consejo electoral y la promulgación de una ley electoral modificada, ambas cuestiones necesarias para organizar las elecciones locales y legislativas⁴⁴.

7. Iraq

Durante el segundo semestre de 2014, la situación en Iraq ha sido objeto de preocupación de parte del Consejo de Seguridad, debido a la ofensiva a gran escala llevada a cabo por grupos terroristas, en particular el Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL) y grupos

⁴⁴ Véase el Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, documento S/2014/617 de 29 de agosto de 2014.

armados asociados⁴⁵. De esta forma, a través de la Resolución 2169 (2014) de 30 de julio de 2014, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) hasta el 31 de julio de 2015, a la vez que decidió volver a examinar su mandato, si así lo solicita el Gobierno de Iraq. Además, solicitó al Secretario General que lo informe cada tres meses sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI. En esta línea, el Secretario General presentó su primer informe sobre la materia⁴⁶, en el que destacó que la amenaza que supone el EIIL ha seguido socavando la estabilidad y la dinámica política de Iraq. A pesar de ello, la formación del nuevo gobierno y la aprobación de su programa ministerial constituyeron un paso importante para la promoción de la estabilidad en el Iraq.

Por su parte, a través de una Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad a nombre de éste⁴⁷, acogió con beneplácito la formación de un nuevo gobierno, solicitando a la comunidad internacional que apoye sus iniciativas encaminadas a fortalecer aún más las instituciones democráticas, mantener la seguridad y luchar contra el terrorismo y crear un futuro seguro, estable y próspero para el pueblo de Iraq.

Por otra parte, respecto de los acontecimientos relativos a las cuestiones de los nacionales desaparecidos de Kuwait y de terceros países y de los bienes Kuwaitíes desaparecidos, incluidos los archivos nacionales, el Secretario General presentó su tercer y cuarto informe en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad⁴⁸, en los que señaló que las relaciones bilaterales entre el Iraq y Kuwait siguieron mejorando durante el período de examen. Esta creciente confianza y cooperación mutuas entre el Iraq y Kuwait han creado un entorno conducente al avance en el retorno de las personas y los archivos kuwaitíes desaparecidos.

8. Libia

Durante el segundo semestre de 2014, el Consejo de Seguridad recibió el Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2144 (2014)⁴⁹, que da cuenta del más grave estallido de conflictos armados en Trípoli, Benghazi y en otras partes del país desde 2011., con el consiguiente movimiento de la población civil tratando de escapar de los combates. Un total estimado de 100.000 personas se vio desplazado en Trípoli y otros 20.000 en el este del país. A causa del conflicto, la vasta mayoría de la comunidad

⁴⁵ Véase en este sentido el Tercer Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2110 (2013), documento S/2014/485 de 11 de julio de 2014.

⁴⁶ Véase el documento S/2014/774 de 31 de octubre de 2014.

⁴⁷ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/20 de 19 de septiembre de 2014.

⁴⁸ Véase documentos S/2014/480 de 8 de julio de 2014, y S/2014/776 de 31 de octubre de 2014.

⁴⁹ Documento S/2014/653 de 5 de septiembre de 2014.

internacional presente en Libia, en particular las Naciones Unidas, se retiró provisionalmente del país.

Por su parte, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2174 (2014) a través de la cual acordó reafirmar las medidas de embargo de armas, congelación de activos y las prohibiciones de viajar establecidas en la Resolución 1970 (2011) y modificada por la Resolución 2009 (2011), señalando que serán aplicables a las personas y entidades designadas por la Comisión establecida en dicha resolución y en la Resolución 1973 (2011). Decidió, además, que estas sanciones se aplicaran también a aquellas personas o entidades respecto de las cuales el Comité determine que realizan o apoyan otros actos que amenacen la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia, u obstruyen o menoscaban la feliz conclusión de su transición política, pudiendo incluir los actos especificados en el párrafo 4 de la Resolución.

VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

1. Las Mujeres y la paz y seguridad

Durante el período que abarca esta crónica, se recibió el informe del Secretario General atendiendo a la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 26 de octubre de 2010 (S/PRST/2010/22), en que el Consejo solicitó que presentara informes anuales sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000), y a la resolución 2122 (2013) del Consejo de Seguridad, en que solicitó que en el informe de 2014 incluyera información actualizada sobre el progreso en todos los aspectos de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, destacando las deficiencias y los retos.

Por su parte, el Consejo de Seguridad, a través de una declaración de la Presidencia⁵⁰, reafirmó que el empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros son fundamentales para la labor de mantener la paz y la seguridad internacionales, poniendo de relieve que las barreras que persisten para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad se aplique íntegramente solo se dismantelarán mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, flujos de información y medidas coherentes, y apoyo para asegurar la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones. Además, reiteró que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras aumentan los conflictos armados y tienen efectos desproporcionados en la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas y exacerban la violencia sexual y por razón de género. Por último, acogió con beneplácito que el Secretario General, en preparación para

⁵⁰ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2014/21, de 28 de octubre de 2014.

el examen de alto nivel para evaluar los progresos registrados en la aplicación de la resolución 1325 (2000), haya encargado un estudio mundial de la aplicación de esta resolución en que se pongan de relieve ejemplos de buenas prácticas y las deficiencias y retos en la aplicación, así como las tendencias que se estén empezando a manifestar y las prioridades para la acción.

2. Niños y los Conflictos Armados

La situación de los niños y conflictos armados fue tratado en el primer informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur desde la Secesión de Sudán del Sur del Sudán en 2011⁵¹. Dicho informe da cuenta de las violaciones cometidas contra niños atribuidas al Ejército de Resistencia del Señor, y las acciones tendientes a cesar las continuas violaciones contra los niños y respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

El Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2167 (2014), a través de la cual acogió con beneplácito las iniciativas que han puesto en marcha las organizaciones regionales y subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre otras, la Unión Africana, la Unión Europea y la Comunidad Económica de Estados de África Central (CEEAC), la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Comunidad de África Oriental (CAO), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Comunidad y el Mercado Común del Caribe (CARICOM), la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC), la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones de Asia Suroriental (ASEAN) y la Unión del Magreb Árabe (UMA)⁵². Además, subrayó la importancia de las asociaciones y la cooperación con las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pertinentes, de conformidad con el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta los respectivos mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y las actividades de consolidación de la paz, así como para fomentar una mayor implicación regional y nacional, y las alienta a seguir participando en el arreglo pacífico de las controversias, en particular mediante actividades de prevención de conflictos, fomento de la confianza y la mediación.

⁵¹ Véase Documento S/2014/884 de 11 de diciembre de 2014.

⁵² Para ver un informe detallado sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y de otro tipo, puede verse el reporte emitido por el Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en la materia, documento A/69/228-S/2014/560 de 4 de agosto de 2014.

Desde un punto de vista financiero, el Consejo de Seguridad reiteró que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de dotar de recursos humanos, logísticos, financieros y de otro tipo a sus organizaciones, reafirmando sus resoluciones anteriores y declaraciones de la Presidencia respecto del informe Prodi, incluidas en los documentos S/PRST/2010/21, S/PRST/2009/26 y S/PRST/2013/12, así como las resoluciones 1809 (2008), 2033 (2012) y 2086 (2013).

1. Bosnia y Herzegovina

Durante el período de examen, se recibió el Informe de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre las actividades de la misión militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina⁵³. El informe da cuenta de la relativa calma en la situación de seguridad, aunque existe la preocupación de que las condiciones socioeconómicas sigan constituyendo un problema grave, lo que posiblemente dé lugar a situaciones que podrían poner en peligro el entorno de seguridad y estabilidad.

Por su parte, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 2183 (2014), a través de la cual acordó autorizar “a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) como sucesora legal de la [Fuerza de Estabilización de la OTAN] SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR ALTHEA desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz”.

2. Israel

Durante el período abarcado por esta crónica, el Secretario General emitió dos informes relativos a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), correspondientes a los períodos entre el 29 de mayo y 3 de septiembre de 2014, y 4 de septiembre y 19 de noviembre, respectivamente⁵⁴.

De dichos informes se desprende que la situación en la zona de operaciones de la FNUOS sigue siendo inestable, debido fundamentalmente al conflicto interno que se vive en la

⁵³ Véase el apéndice a la Carta de fecha 25 de julio de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2014/531, de 25 de julio de 2015.

⁵⁴ Véase los documentos S/2014/665 de 12 de septiembre de 2014, y S/2014/859 de 1 de diciembre de 2014, respectivamente.

República Árabe Siria, entre las Fuerzas Armadas y grupos armados. Algunos de los combates se han producido en la zona de operaciones y a través de la línea de alto al fuego, lo que ha aumentado la tensión entre Israel y la República Árabe Siria. Al margen de este hecho, también se han producido disparos de las fuerzas armadas sirias a través de la línea de alto al fuego, así como también respuestas de Israel con fuego de artillería y ataques aéreos, lo que ponen en peligro el alto al fuego entre ambos países, y que además se ha traducido en actos hostiles en contra del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por grupos designados como terroristas por el Consejo de Seguridad y agentes armados no estatales en la zona de operaciones de la FNUOS⁵⁵.

El Consejo de Seguridad, por su parte, aprobó la Resolución 2192 (2014), a través de la cual acordó la prórroga del mandato de la FNUOS hasta el 30 de junio de 2015.

3. Kosovo

Durante el segundo semestre de 2014, el Secretario General emitió dos informes relativos a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁵⁶ en cumplimiento de la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. El informe señala que los principales acontecimientos políticos ocurridos durante la época que abarca el informe giraron en torno a la formación del nuevo Gobierno en Serbia, tras las elecciones parlamentarias del 16 de marzo y la celebración de elecciones a la Asamblea Parlamentaria de Kosovo el 8 de junio, hechos que se tradujeron en un período de menos actividad en el diálogo facilitado por la Unión Europea. En el caso de la Asamblea Parlamentaria Kosovar, el período que se informa se caracteriza por la imposibilidad de establecer una nueva Asamblea después de las elecciones parlamentarias, persistiendo un preocupante estancamiento político entre los principales partidos.

A su vez, y de conformidad con la misma resolución 1244 (1999), el Vicesecretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte emitió su informe trimestral sobre las operaciones de la Fuerza de Kosovo (KFOR)⁵⁷, que abarca el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014. En éste, señaló que la situación de seguridad se mantuvo en calma en la parte meridional de Kosovo y razonablemente estable en la parte septentrional, y que KFOR contribuyó a mantener tanto la seguridad del entorno como la libertad de circulación. La estrecha coordinación sobre el terreno entre la KFOR, la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX) y la policía de Kosovo siguió siendo muy eficaz durante el período que abarca el informe.

⁵⁵Véase al respecto la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, documentos S/PRST/2014/19 de 19 de diciembre de 2014.

⁵⁶ Documentos S/2014/558 de 1 de agosto de 2014, y S/2014/773 de 31 de octubre de 2014.

⁵⁷ Documento S/2014/587 de 13 de agosto de 2014.